



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0922-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de octubre de 2018.

Visto, el Informe N° 1694-2018-GAJ/MPP de fecha 12 de Octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Piura, y,

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al documento del Visto, promovido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad municipal, informa al Gerente Municipal, que en atención al requerimiento verbal para que emita opinión legal para la delegación de funciones al Gerente Territorial y transportes para la emisión del acto resolutorio del pago de mayores Metrados, principalmente indica:



PRIMERO: De acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...) - artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 175.10) del Reglamento de Contrataciones del Estado – D.S. 350-2015 – EF, modificado por el D.S. 056-2017-EF, determinó de manera expresa que:

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores Metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. EL monto o pagarse por lo ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley;

- En virtud de los argumentos antes expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que de conformidad con el artículo 175.10) del Reglamento de Contrataciones del Estado - D.S.

350-2015-EF modificado por el D.S. 056-2017-EF se debe emitir la Resolución de Alcaldía en donde otorgue la delegación de funciones al Gerente Territorial y Transportes para la emisión del acto resolutorio respecto al pago de mayores Metrados;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 12 de Octubre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, a la Gerencia Territorial y de Transportes de esta Municipalidad Provincial de Piura, a partir de la fecha, hasta nueva disposición superior, para que emita actos resolutorios respecto al Pago de Mayores Metrados, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los actos resolutorios que emita la Gerencia Territorial y de Transportes, en el ejercicio de la presente delegación de facultades administrativas resolutorias, serán debidamente motivadas y fundamentadas, debiendo dar cuenta al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado, y **COMUNIQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Territorial y de Transportes, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Chava Celi
Alcalde (S)